



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

PUBLICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).
- ACUERDO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, SUSPENDE PLAZOS, TÉRMINOS Y DILIGENCIAS, Y FIJA LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

PAGINA

2

6

Lic. Yenifer Rivera Martínez, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 6 fracción II, 10 fracción I y 11 del Reglamento Interior del órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 2 fracción XXII y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud, y:

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. En fecha 18 de Marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Con fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, el Acuerdo en la cual se autoriza el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, con fecha 19 diecinueve de Marzo de 2020 dos mil veinte, el cual contiene las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comité Técnico para la atención del COVID-19, lo anterior derivado de la solicitud suscrita por el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el oficio correspondiente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.
4. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;
7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad mediante comunicado de prensa 012/2020, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019,

hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.

8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para los servidores públicos federales, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículos 40, 41 y 44 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículo 41 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

11. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

12. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por

el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro y sus entidades, se encuentran actualmente atendiendo de

forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

15. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que este Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que es preciso establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Municipio de Pedro Escobedo Querétaro y sus entidades.

16. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

17. Que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

18. Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico decretadas tanto por la autoridad federal como la Estatal y Municipal, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial, por parte de los servidores públicos obligados.

19. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como en los artículos 40, 41 y 44 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, virus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como en los artículos 40, 41 y 44 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro y en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga".

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro (Declaranet), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A los 30 de Abril de 2020 (dos mil veinte).

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

Lic. Yenifer Rivera Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
Del Municipio de Pedro Escobedo
del Estado de Querétaro
R ú b r i c a.

Los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos, 28, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y IV, 5, 6, 26, fracción V, y 28, fracción VII, del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro:

CONSIDERANDO

1. El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
2. En ese tenor, el 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.
3. Posteriormente, el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando su implementación a los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
4. Por ende, el 01 de abril del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, que modifica el calendario de sesiones ordinarias, suspende plazos, términos y diligencias, y fija los días considerados inhábiles derivado de la contingencia sanitaria COVID-19.
5. Ante ello, y con motivo de las medidas y acciones extraordinarias emitidas por las autoridades sanitarias, deviene necesaria la ampliación de los plazos establecidos para la suspensión de funciones a cargo del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Bajo esa tesitura, expedimos el siguiente:

Acuerdo del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, que modifica el calendario de sesiones ordinarias, suspende plazos, términos y diligencias, y fija los días considerados inhábiles derivado de la contingencia sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspenden las sesiones ordinarias programadas mediante el acuerdo de reinstauración del Consejo de Honor y Justicia de fecha 28 de febrero de 2020 y contempladas desde el día de la realización del acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se publique el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, asimismo se solicite la publicación en la Gaceta Municipal. Se suspenden los plazos, términos, audiencias y demás actuaciones relacionadas con los procedimientos disciplinarios competencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Se declaran inhábiles los días que comprenden el periodo del 28 de febrero de 2020 hasta el 01 de Agosto de 2020, así como la recepción substanciación, resolución o cualquier acto que pueda incidir en la esfera jurídica de los particulares y servidores públicos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo son de carácter temporal, y obtendrá su vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, hasta el día 01 de Agosto de 2020.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, en sesión celebrada el día 22 –veintidós- de Abril de 2020 -dos mil veinte-, por unanimidad de votos.

A T E N T A M E N T E
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ ÁNGELES
Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia
de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
de Pedro Escobedo, Querétaro.
R u b r i c a.